

Inicio

Artículo ▼

**RESOLUCIÓN 108 DE 2015**

(enero 27)

Diario Oficial No. 49.414 de 3 de febrero de 2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Por la cual se actualiza el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan los Formatos para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforman las solicitudes de que trata el Decreto número 2041 de 2014 y se adoptan otras determinaciones.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el párrafo 2o del artículo 24 del Decreto número 2041 de 2014 y en concordancia con el artículo 4o del Decreto-ley 019 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 2041 del 15 de octubre de 2014, que reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, derogando a partir del primero (1o) de enero de 2015 el Decreto número 2820 de 2010;

Que el párrafo 2o del artículo 24 del Decreto número 2041 de 2014, contempla que: *“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el apoyo de la ANLA en un plazo máximo de seis (6) meses siguientes a la publicación del presente decreto, actualizará el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y adoptará el formato de revisión preliminar del Estudio de Impacto Ambiental”*;

Que el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, fue adoptado por medio de la Resolución número 0958 del 15 de julio de 2005, por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

Que el artículo 24 del Decreto número 2041 señala que dentro de la documentación que se debe anexar como requisito de la solicitud de licencia ambiental, están entre otros la del numeral 1, “Formulario Único de Licencia Ambiental” y del numeral 9, “Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental” (Subrayado fuera de texto);

Que teniendo en cuenta la actualización de la denominación del Formato Único de Solicitud de Licencia Ambiental efectuada en el decreto antes mencionado, se procederá en la parte resolutive a efectuar el ajuste correspondiente. Así mismo, dicho formato deberá ser utilizado en las solicitudes de modificación de licencias ambientales o sus equivalentes;

Que de conformidad con el artículo 209 de la Carta Política de 1991 y especialmente en virtud del principio de celeridad que establece el artículo 4o del Decreto-ley 019 de 2012, según el cual: *“Artículo 4o. Celeridad en las actuaciones administrativas. Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; deben utilizar formularios gratuitos para actuaciones en serie, cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y cuando sea asunto de su competencia, suprimir los trámites innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de*

considerar y valorar todos los argumentos de los interesados y los medios de pruebas decretados y practicados; deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible. (Subrayado fuera de texto), este Ministerio está facultado para adoptar no solo los formatos antes mencionados, sino aquellos que permitan acoger decisiones administrativas relacionadas con los procedimientos establecidos en el Decreto número 2041 de 2014, en el menor tiempo posible;

Que en razón de lo anterior se adoptarán adicionalmente los formatos para la verificación preliminar de la documentación que conforma las solicitudes de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y de Modificación del Instrumento de Manejo Ambiental;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución tiene por objeto actualizar el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, que en adelante se denominará “Formulario Único de Licencia Ambiental” contenido en el Anexo número 1, y adoptar los formatos para la verificación preliminar de la documentación que conforma las Solicitudes de Licencia Ambiental, de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y de Modificación del Instrumento de Manejo Ambiental, contenidos en los Anexos números 2, 3 y 4, que hacen parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1o. El formulario y los formatos a que se refiere este artículo se requerirán para los trámites que trata el Decreto número 2041 de 2014 o la norma que lo modifique o sustituya, y su utilización es de carácter obligatorio para todas las autoridades ambientales competentes señaladas en el citado decreto, y son de obligatoria observancia por parte de los usuarios.

PARÁGRAFO 2o. Las autoridades ambientales deberán aprobar el contenido de los formatos presentados por los interesados, para la verificación preliminar de la documentación que conforma las Solicitudes de Licencia Ambiental, de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y de Modificación del Instrumento de Manejo Ambiental, según sea el caso, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos en ellos exigidos, previo a dar inicio a los trámites correspondientes.

✦ **ARTÍCULO 2o. PUBLICIDAD.** El formulario y formatos adoptados mediante la presente resolución deberán ser puestos a disposición de los usuarios en los respectivos portales web del Ministerio y de las autoridades ambientales competentes.

El formulario y formatos adoptados mediante la presente resolución estarán disponibles en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).

✦ **ARTÍCULO 3o. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** Las solicitudes radicadas antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, continuarán su trámite sin que se les exija a los interesados la presentación del formulario y formatos a que se refiere el presente acto administrativo, de manera adicional.

✦ **ARTÍCULO 4o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga la Resolución número 0958 del 15 de julio de 2005.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de enero de 2015.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

GABRIEL VALLEJO LÓPEZ.

ANEXO No. 1	
FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD O MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL	
Base legal: Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014	
DATOS DEL SOLICITANTE	
1. Nombre o Razón Social:	
Tipo de identificación:	C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> Número de identificación: _____ de: _____
Representante Legal:	
Tipo de identificación:	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Número de identificación: _____ de: _____
Telefonos:	Colular: _____ Fax: _____
Correo electrónico:	_____
Dirección de notificación:	_____ Ciudad: _____
2. Apoderado (si tiene):	
Tipo de identificación:	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Número de identificación: _____ T.P. _____
Correo electrónico:	_____
Dirección de notificación:	_____ Ciudad: _____
DATOS DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto, Obra o Actividad: _____	
Sector	Hidrocarburos <input type="checkbox"/> Minería <input type="checkbox"/> Infraestructura <input type="checkbox"/> Energía <input type="checkbox"/> Agroquímicos <input type="checkbox"/> Otro: _____
Tipo de Proyecto, Obra o Actividad (Identifique el numeral y/o literal del Art. 8 y 9, Decreto 2041/2014) _____	
Valor estimado del Proyecto \$ _____	
Valor en letras _____	
TIPO DE LICENCIA	
Licencia	Global <input type="checkbox"/> Con Permisos Implícitos <input type="checkbox"/>
Modificación	Global <input type="checkbox"/> Con Permisos Implícitos <input type="checkbox"/> Otra cuál: _____
Causal de Modificación (Identifique el numeral del Art. 29, Decreto 2041/2014) _____	
COMUNIDADES ÉTNICAS	
Indígenas <input type="checkbox"/>	Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros <input type="checkbox"/> ROM <input type="checkbox"/>
IMPACTOS SOBRE ÁREAS DE MANEJO ESPECIAL Y/O ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOLÓGICA	
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP <input type="checkbox"/>	
Humedales RAMSAR / Paramos / Manglares <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/> Cual: _____
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	
Región	Andina <input type="checkbox"/> Caribe <input type="checkbox"/> Orinoquia <input type="checkbox"/> Amazonia <input type="checkbox"/> Pacífica <input type="checkbox"/>
Departamento	_____
Municipio	_____
Vereda o corregimiento(s)	_____
Autoridad (es) Ambiental(es) Regionales _____	
Proyecto en aguas marítimas	NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Cual: Atlántico <input type="checkbox"/> Pacífico <input type="checkbox"/>
RELACION DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES REQUERIDOS	
Concesión de Aguas Superficiales <input type="checkbox"/>	Aprovechamiento Forestal <input type="checkbox"/>
Concesión de Aguas Subterráneas <input type="checkbox"/>	Ocupación de cauce <input type="checkbox"/>
Exploración de Aguas Subterráneas <input type="checkbox"/>	Emisiones Atmosféricas <input type="checkbox"/>
Vertimiento <input type="checkbox"/>	Otro: Cual: _____
PRONUNCIAMIENTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE	
Sustracción de Área de Reserva Forestal <input type="checkbox"/>	
Levantamiento de Veda <input type="checkbox"/> Otro: Cual: _____	
DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD	
1. Formatos para la Verificación Preliminar de la Documentación que conforma la solicitud de la licencia ambiental.	
2. Estudio de Impacto Ambiental el cual deberá presentarse de acuerdo con la metodología para la presentación de estudios ambientales.	
Firma del Solicitante _____ Nombre _____ Fecha _____	

 MINAMBIENTE	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN	ANEXO No. 2 FORMATO PARA LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL
--	--	---

IDENTIFICACION DEL DAA (Cuando se haya presentado):			
SOLICITANTE:			
NOMBRE PROYECTO:			
MUNICIPIO(S):			
DEPARTAMENTO(S):			
SECTOR: Hidrocarburos Minería Infraestructura Energía Agroquímicos Otro:			
FECHA DE REVISIÓN: DD/MM/AÑO			
Requisitos mínimos del EIA (según artículo 21 del Decreto 2041/2014)			
	SI	NO	N/A
1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente.			
2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.			
3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, solicitud de levantamiento de veda, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas.			
4. Información relacionada con la evaluación de impactos ambientales y análisis de riesgos.			
5. Zonificación de manejo ambiental, definida para el proyecto, obra o actividad para la cual se identifican las áreas de exclusión, las áreas de intervención con restricciones y las áreas de intervención.			
6. Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto.			
7. Plan de manejo ambiental del proyecto, expresado en términos de programa de manejo, cada uno de ellos diferenciado en proyectos y sus costos de implementación.			
8. Programa de seguimiento y monitoreo, para cada uno de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.			
9. Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto que incluya la actuación para derrames, incendios, fugas, emisiones y/o vertimientos por fuera de los límites permitidos.			
10. Plan de desmantelamiento y abandono, en el que se define el uso final del suelo, las principales medidas de manejo, restauración y reconfiguración morfológica.			
11. Plan de inversión del 1%, en el cual se incluyen los elementos y costos considerados para estimar la inversión y la propuesta de proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1800 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.			
12. Plan de compensación por pérdida de biodiversidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 o la que lo modifique, sustituya o derogue.			
Documentos Anexos al EIA (según artículo 24 del 2041 /2014)			
Fomulario Único de solicitud o modificación de Licencia Ambiental.			
Geodatabase estructurada y diligenciada de acuerdo al modelo dispuesto en las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012, o las que la sustituya, modifique o derogue y planos que soporten el EIA de acuerdo a lo descrito en los términos de referencia utilizados para la elaboración del Estudio Ambiental.			
Costo estimado de inversión y operación del proyecto.			
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.			
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.			
Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas*.			
Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2813 de 2013. <i>(Dicha certificación deberá demostrar coincidencia entre el área de influencia y el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA)</i>			
Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008. <i>(El documento radicado ante el ICANH deberá corresponder con el nombre del proyecto propuesto en el EIA o PMA)</i>			

Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios.			
Para proyectos mineros: Copia del título minero y/o contrato de concesión minera o autorización temporal debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.			
Para proyectos de explotación minera de carbón: incluir estudios sobre las condiciones del modo de transporte desde el sitio de explotación de carbón hasta el puerto de embarque del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3083 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya.			
Para proyectos de hidrocarburos: copia del contrato respectivo suscrito con la ANH			
Para proyectos de exploración y/o explotación de hidrocarburos en los cuales se pretenda realizar la actividad de estimulación hidráulica en los pozos: concepto y/o formato de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), que haga constar que dicha actividad se va a ejecutar en un yacimiento convencional y/o en un yacimiento no convencional.			
Copia de radiado del EIA ante la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es), para proyectos de competencia de la ANLA.			
Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales Decreto 3018 de 2013 o la norma que lo modifique o sustituya.			

*Si se trata de Uniones Temporales o Consorcios, documento de conformación.

RESULTADO (ASPECTOS A CORREGIR PARA LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CASILLA "NO")	
Revisión Jurídica	Revisión Técnica

APROBADO

NO APROBADO

ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SI NO

EMAIL: _____

FUNCIONARIO AUTORIDAD AMBIENTAL

Nombre: _____
 Cargo: _____
 Firma: _____

SOLICITANTE

Nombre: _____
 Firma: _____

NOTA 1: LA REVISIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 2041 DE 2014. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTE FORMATO NO SE APROBARÁ Y EN CONSECUENCIA NO SE PODRÁ EXPEDIR EL AUTO DE INICIO, SIN PERJUICIO QUE EL INTERESADO PUEDA PRESENTAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD.

 MINAMBIENTE	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</small>	ANEXO No. 3 FORMATO PARA LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA SOLICITUD DE DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS (DAA)
--	--	--

SOLICITANTE:					
NOMBRE PROYECTO: _____					
MUNICIPIO(S): _____					
DEPARTAMENTO(S): _____					
SECTOR: Hidrocarburos Minera Infraestructura Energía Agroquímicos Otro: _____					
FECHA DE REVISIÓN: DD/MM/AÑO					
Requisitos mínimos del DAA (según artículo 23 del Decreto 2041/2014)			SI	NO	N/A
1. Respuesta de la solicitud de necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) para el proyecto, obra o actividad.					
2. Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) para el proyecto, obra o actividad.					
Documentos Anexos al DAA					
Localización del proyecto mediante coordenadas y planos. (Geodatabase estructurada y diligenciada de acuerdo al modelo dispuesto en las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012, o las que la sustituya, modifique o derogue)					
Costo estimado de las alternativas de inversión y operación del proyecto.					
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.					
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA). Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.					
Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas*. Para proyectos hidroeléctricos: copia del registro correspondiente expedido por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).					

* Si se trata de Uniones Temporales o Consorcios, anexar documento de conformación.

RESULTADO (ASPECTOS A CORREGIR PARA LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CASILLA "NO")	
Revisión Jurídica	Revisión Técnica

APROBADO

NO APROBADO

ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SI NO

EMAIL: _____

FUNCIONARIO AUTORIDAD AMBIENTAL

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

SOLICITANTE

Nombre: _____

Firma: _____

NOTA 1: LA REVISIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 2041 DE 2014. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTE FORMATO NO SE APROBARÁ Y EN CONSECUENCIA NO SE PODRÁ EXPEDIR EL AUTO DE INICIO, SIN PERJUICIO QUE EL INTERESADO PUEDA PRESENTAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD.

 MINAMBIENTE	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</small>	ANEXO No. 4 FORMATO PARA LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE MANEJO AMBIENTAL
--	--	--

IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE AMBIENTAL (NOMBRE O NUMERO DEL EXPEDIENTE):			
SOLICITANTE:			
NOMBRE PROYECTO:			
MUNICIPIO(S):			
DEPARTAMENTO(S):			
SECTOR: Hidrocarburos Minería Infraestructura Energía Agroquímicos Otro:			
FECHA DE REVISIÓN: DD /MM/ AÑO			
Requisitos mínimos de la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental (según artículos 30 y 39 del Decreto 2041/2014)	SI	NO	N/A
1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido*.			
2. Descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.			
3. Complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales, si los hubiera, y propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda.			
Documentos Anexos a la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental** ***			
Costo estimado de la modificación propuesta del proyecto.			
Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.			
Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.			
Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.			
Copia del radicado de la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental ante la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es), para proyectos de competencia de la ANLA, siempre que se trate de una petición que modifique el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.			
Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales Decreto 3016 de 2013 o la norma que lo modifique o sustituya.			

* En caso de Unión Temporal o Consorcio anexar documento de conformación.

**Todos los documentos deberán ser presentados de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la información cartográfica deberá presentarse de acuerdo con las Resoluciones 1503 de 2010 y 1415 de 2012, o las que la(s) sustituya(n), modifique(n) o derogue(n) y planos que soporten la modificación del Instrumento de Manejo Ambiental, de acuerdo a lo descrito en los términos de referencia utilizados para la elaboración del Estudio Ambiental.

*** Cuando el área a modificar sea distinta de la autorizada inicialmente, se deberán presentar: i) Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área de modificación del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013, ii) Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008, y, iii) Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios.

RESULTADO (ASPECTOS A CORREGIR PARA LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CASILLA "NO")	
Revisión Jurídica	Revisión Técnica

APROBADO NO APROBADO ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SI NO

EMAIL: _____

FUNCIONARIO AUTORIDAD AMBIENTAL

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

SOLICITANTE

Nombre: _____

Firma: _____

NOTA 1: LA REVISIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 2041 DE 2014. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN ESTE FORMATO NO SE APROBARÁ Y EN CONSECUENCIA NO SE PODRÁ EXPEDIR EL AUTO DE INICIO, SIN PERJUICIO QUE EL INTERESADO PUEDA PRESENTAR NUEVAMENTE LA SOLICITUD.



Compilado por:

Avance Jurídico

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.©

"Derecho del Bienestar Familiar"

ISBN [978-958-98873-3-2]

Última actualización: 2 de agosto de 2016

Las notas de vigencia, concordancias, notas del editor, forma de presentación y disposición de la compilación están protegidas por las normas sobre derecho de autor. En relación con estos valores jurídicos agregados, se encuentra prohibido por la normativa vigente su aprovechamiento en publicaciones similares y con fines comerciales, incluidas -pero no únicamente- la copia, adaptación, transformación, reproducción, utilización y divulgación masiva, así como todo otro uso prohibido expresamente por la normativa sobre derechos de autor, que sea contrario a la normativa sobre promoción de la competencia o que requiera autorización expresa y escrita de los autores y/o de los titulares de los derechos de autor. En caso de duda o solicitud de autorización puede comunicarse al teléfono 617-0729 en Bogotá, extensión 101. El ingreso a la página supone la aceptación sobre las normas de uso de la información aquí contenida.